

CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN
FLOREAL GORINI
ANUARIO DE INVESTIGACIONES
AÑO 2019

DEPARTAMENTO/ÁREA: HISTORIA

AUTOR/A: RICCI MARCHAND, LUCAS

TITULO DEL TRABAJO: EL PRIMER CONGRESO
CONSTITUYENTE: LA ASAMBLEA DEL AÑO XIII EN LA
AURORA DE CHILE (1812-1813)



Publicación Anual - Nº 10

ISSN: 1853-8452

Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires – [011]-5077-8000
www.centrocultural.coop

Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Anuario de Investigaciones - Año 2019

Directoras/es de la publicación:

Gabriela Nacht
Marcelo Barrera
Natacha Koss
Julieta Grinspan
Pamela Brownell

Autoridades del Centro Cultural de la Cooperación “Floreale Gorini”

Director General: Juan Carlos Junio

Subdirector: Horacio López

Director Artístico: Juano Villafañe

Secretario de Formación e Investigaciones: Pablo Imen

Secretario de Comunicaciones: Luis Pablo Giniger

Secretaria de Planificación Institucional: Natalia Stoppani

Secretaria de Programación Artística: Antoaneta Madjarova

Secretaria de Investigaciones: Gabriela Nacht

Secretario de Ediciones: Javier Marín

© Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires - [011]-5077-8000 -
www.centrocultural.coop

© De los autores

Todos los derechos reservados.
ISSN: 1853-8452

El primer congreso constituyente: la Asamblea del Año XIII en la Aurora de Chile (1812-1813)

Lucas Ricci Marchand

Palabras clave: AURORA DE CHILE-ASAMBLEA DEL AÑO XIII-PERIÓDICO-BUENOS AIRES-EMANCIPACIÓN-IDEAS.

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo central indagar cuál era la mirada de la prensa chilena sobre el proceso emancipatorio de Buenos Aires y en particular la instalación de la Asamblea del Año XIII y las medidas adoptadas por este organismo de gobierno durante el funcionamiento del periódico La Aurora de Chile entre 1812 y 1813.

La elección del tema se debe particularmente a la necesidad de analizar la prensa del período poscolonial de Chile en base a los discursos y representaciones ideológicas a partir de las ideas revolucionarias de la época.

Antecedentes

“... La voz de la razón, de la verdad se oyran entre nosotros después del triste, e insufrible silencio de tres siglos...”

Fray Camilo Henríquez

En marzo de 1812 quedaba sancionada en España la Constitución de Cádiz que dotaba a la nación española de un régimen de monarquía constitucional centralizada en ausencia del rey cautivo Fernando VII. Este nuevo régimen centralista no sólo afectaba a la península sino también a todas las jurisdicciones leales de América (Perú, Nueva España, algunas provincias de Venezuela, Cuba, Guatemala, Yucatán y parte de Nueva Granada), creando para dicha relación dos componentes representativos de tipo territorial reposados en los ayuntamientos y las diputaciones provinciales de carácter electivo limitados en la figura de un jefe político nombrado por el rey. Por otro lado, las juntas rebeldes (Buenos Aires, Caracas y Nueva Granada) que se habían erigido en contra de la corona española a partir de 1810 no se hicieron eco de esta nueva disposición emanada de la metrópoli lo que demostraban su carácter intransigente frente al dominio realista¹.

En el escenario de Buenos Aires las desavenencias en el plano político y militar se hacían cada vez más pronunciadas entre las diferentes facciones del ámbito vernáculo con la creación de la sociedad patriótica, asociación que nucleaba a los sectores morenistas dirigido por Bernardo de Monteagudo, junto con la logia masónica Lautaro representada por recién llegados de España, Carlos María de Alvear y José de San Martín. Ambos grupos coincidían en una actitud opositora al Triunvirato ya que demostraban una tímida actitud frente a la dominación colonial, postura ganada en mayo de 1812 cuando Bernardino Rivadavia había desautorizado a Manuel Belgrano

¹ Ternavasio, Marcela. *Historia de la Argentina 1806-1852*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores. 2009. pág. 84.

por hacer jurar al Ejército del Norte una bandera celeste y blanco². Por ello, el 8 de octubre, efectivos militares a las órdenes de la Logia Lautaro disolvieron el Primer Triunvirato alegando la falta de firmeza política frente a los peligros exteriores³. En su lugar se conforma un nuevo triunvirato dominado por tendencias más radicales⁴, integrado por Juan José Paso, Nicolás Rodríguez Peña y Antonio Álvarez Jonte, encargado a de convocar elecciones para la creación de un Congreso con representantes de todas las provincias del Río de la Plata, con el objetivo de pronunciarse formalmente sobre la independencia⁵.

La Asamblea: sin independencia ni constitución

El 31 de enero de 1813 quedó instalada la Asamblea cumpliéndose con lo dispuesto en octubre de 1812 dónde se obligaba a dar comienzo con las sesiones del presente órgano con los diferentes representantes de las provincias del Río de la Plata, cuya convocatoria se realizó en el edificio del Consulado de Comercio de Buenos Aires. Allí, no sólo prestaron juramentación los integrantes de gobierno de la Asamblea, sino también de las jerarquías eclesiásticas, los empleados civiles y militares y los tribunales. También debían prestar juramentación los ejércitos patriotas, haciéndolo en este caso Manuel Belgrano a orillas del Río Juramento (Río Salado) y José Rondeau en el sitio de Montevideo⁶.

El 25 de febrero, Fray Camilo Henríquez (redactor de la Aurora de Chile) publicaba un documento del 31 de enero de 1813, cuando quedaba instalada la Asamblea General Constituyente con representantes porteños y provincianos. En ella se estableció como primera disposición asumir la representación de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata y decretar la inviolabilidad de sus diputados sumado a una serie de artículos. Al respecto comentaba:

7° Que el Poder ejecutivo en la publicacion de los Decretos de la Asamblea Soberana encabeze en los terminos siguientes el Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, á los que la presente viesen, oyesen y entendiesen, sabed que la Asamblea general constituyente ha decretado lo siguiente.

Buenos Ayres enero 31 de 1813 Juan Jose Passo; Nicolas Rodriguez de Peña; Por mandado de S.E. D. Jose Ramon de Basavilbaso⁷.

Una de las particularidades de la Asamblea fue haber excluido la fórmula de juramentación al rey Fernando VII⁸ y las leyes emanadas de ella (e inspiradas en los voceros de la Sociedad Patriótica y la Logia Lautaro representada particularmente en la

² Guerra Vilaboy, Sergio. *El dilema de la independencia*. La Habana. Editorial de Ciencias Sociales. 2007. pág. 83-84.

³ Romero, José Luis. *Breve historia de la Argentina*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica (Colección Tierra Firme). 1996. pág. 53.

⁴ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 86.

⁵ Guerra Vilaboy, Sergio. Op. Cit. pág. 84-85.

⁶ El Segundo Sitio de Montevideo fue el asedio llevado adelante por las fuerzas militares de Buenos Aires y las orientales lideradas por José Artigas al último bastión realista en territorio rioplatense entre octubre de 1812 y junio de 1814. La ciudad cayó rendida ante las fuerzas patriotas lideradas por el general Carlos María de Alvear luego de la rendición del gobernador Gaspar de Vigodet en una confusa negociación. Tomado de Azcuy Ameghino, Eduardo. *Historia de Artigas y la Independencia Argentina*. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. pág. 117.

⁷ Aurora de Chile (en adelante AC); 25 de febrero de 1813; Bando publicado en Buenos Ayres; p. 28; col. 2.

⁸ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 87.

figuras de Bernardo de Monteagudo y Pedro José Agrelo), que marcaron el momento más intransigente de su acción⁹. Entre ellas, se encuentran un conjunto de medidas que marcaron el inicio de verdaderos cambios políticos-jurídicos, económicos y sociales en la vida de una naciente sociedad posrevolucionaria que todavía hundía sus raíces en las estructuras de un orden colonial que lo había precedido por siglos pero que no dejaban de ser trascendentes en el ámbito rioplatense. En el plano social, se sancionó la libertad de vientres que declaraba la libertad a los hijos de esclavos nacidos después del 31 de enero 1813; se declaraba libres a los esclavos que fueran introducidos en la Provincias Unidas; se suprimió el tributo junto con la mita, yanaconazgos, encomiendas y servicios personales que prestaban los aborígenes, decretando de esta manera, que se consideraba libres a los indios y en igualdad de derechos como el resto de los ciudadanos; y por último, se suprimieron los títulos de condes, marqueses y barones, así como también los mayorazgos y vinculados¹⁰.

En lo económico, una de las primeras medidas tomada por la Asamblea fue la acuñación de la moneda en abril de 1813. Se disponía la acuñación de nuevas monedas, sustituyendo la imagen real que figuraban en ellas por el sello de la Asamblea, con la leyenda “en Unión y libertad” en el anverso, y un sol con la orla “Provincias Unidas del Río de la Plata” en el reverso para las de plata; y en las de oro se mantenía el mismo reverso pero en su anverso se adornaba al sello de la Asamblea con cuatro banderas, dos cañones y un tambor. En mayo de 1813 se sancionó la ley de minería, que pregonaba por una explotación racional de los recursos mineros; permitiendo al Estado, obtener beneficios fiscales para el equilibrio del erario público. En el aspecto eclesiástico, estableció la libertad de cultos, dispuso la caducidad de la autoridad del Santo Oficio con sede en Lima, determinó la religión católica como culto oficial del Estado y que la iglesia de las Provincias Unidas no estuviese sujeta a ninguna autoridad eclesiástica de fuera de su territorio. En el terreno judicial, se votó la ley que prohibía la aplicación de elementos de tortura para el esclarecimiento de delitos que fueran adoptados por la administración colonial; en agosto de 1813 se prohibió el juramento en juicio y en agosto de este mismo año, se dictó el Reglamento de la Cámara de Apelaciones que organizaba la justicia en todas sus instancias¹¹.

En la Aurora del 4 de marzo se publica un bando proveniente de la sesión de la Asamblea del día 20 de febrero, declarando el carácter no provisorio del poder ejecutivo, situación que se mantenía desde la instalación de la misma¹².

En dicha sesión también se nombra los nuevos integrantes del Segundo Triunvirato creado desde octubre de 1812. Las nuevas autoridades del poder ejecutivo serían reelegidas por los diputados que integraban la Asamblea en la que sólo sería reemplazada la figura de Juan José Paso por la de José Julián Pérez como uno de sus triunviros. Al respecto comenta:

Reunidos los Sres. Diputados para el nombramiento de los miembros que deben componer el Supremo Poder Ejecutivo, y habiendo recaído la mayoría de sufragios en las personas de D. Nicolas Rodriguez Peña, por primer individuo de gobierno, en el Dr. D José Julián Perez, por segundo, y en la del Dr. D. Antonio Alvarez Jonte por tercero, ha decretado este Soberano

⁹ Guerra Vilaboy, Sergio. Op. Cit. pág. 85.

¹⁰ Vinculado se refiere a el bien de familia con prohibición de enajenarse; y el mayorazgo cuando la prohibición era para todos los bienes de familia y este patrimonio era administrado por el hijo mayor. Citado en: Reyes Abadie, Washington. *Artigas y el federalismo en el Río de la Plata*. Buenos Aires. Hyspamérica. 1986. pág. 106.

¹¹ Reyes Abadie, Washington. Op. Cit. pp. 101-110.

¹² AC; 4 de marzo de 1813; Bando; p. 32 (col. 2).

*cuerpo se haga saber este nombramiento al Supremo Poder Ejecutivo, á efectos de que en esta misma mañana se presenten los tres sujetos electos en la sala de sus sesiones á prestar el debido juramento(...)*¹³.

De esta manera quedaba constituido el supremo poder ejecutivo que, hasta la finalización de su funcionamiento a finales de enero de 1814, iría sufriendo la modificación de sus integrantes de acuerdo al devenir de la convulsionada vida política porteña nacida de los años revolucionarios.

El día 11 del mismo mes se reflejaban otras reivindicaciones, sobre todo concernientes al orden social. En ella expresa que desde el 31 de enero de 1813 los niños no pueden ser esclavos y esto gracias a un decreto realizado por la asamblea Constituyente de Buenos Aires con fecha 2 de febrero de 1813. Por lo antes expuesto, expresa lo siguiente:

EL Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, á los que la presente vieses, oyesen, y entendiesen, sabed: que la Asamblea Soberana general Constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

*SIENDO tan desdoloroso, como ultrajante a la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto tezon y esfuerzo caminan hacia la libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos lo que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de Enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado a la libertad por la feliz instalación de la Asamblea general (...)*¹⁴

Si bien, uno de los objetivos de la creación de la Asamblea fue la sanción de una constitución y la declaración de la independencia de las provincias del Río de la Plata, la razón primordial por la que no pudo materializarse fue por temor a perder el apoyo inglés; acrecentado por la restauración en el trono de Fernando VII, lo que significaría un cambio de frente de Inglaterra en apoyo a España, y de esta manera, la reinstalación del régimen colonial español en América.

De esta manera, y a falta de la sanción de una constitución, la Asamblea dispuso una serie de estatutos, reglamentos y disposiciones que sirvieron en la organización de los poderes públicos y que ayudarían a mitigar la ausencia de aquellos nombramientos, pero que no tenían el alcance y envergadura de una constitución y la declaración de la independencia¹⁵. Asimismo, los europeos que no hayan conseguido el título de ciudadanía serán despedidos de sus cargos públicos, de igual modo el poder ejecutivo informaba que ya no se entregarán sueldos ni pensiones a los europeos que no trabajen y que antes gozaban de ese beneficio. Al respecto, comenta que:

LA Asamblea general constituyente ha decretado lo que sigue: que dentro del término de quince días, ó antes si hubiese posibilidad, sean removidos de los empleos eclesiásticos, civiles y militares todos los Europeos residentes en esa ciudad que no hayan obtenido en ese termino el título de ciudadanía, y en el de tres meses los demás que existan en toda la comprehensión del territorio de las provincias unidas.

Que desde este acto quedan privados de toda especie de sueldo, ó pensión todos los Europeos que sin exercer empleos disfrutaban de semejantes sueldos ó pensiones.

*Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento (...)*¹⁶

¹³ Gaceta de Buenos Aires; 16 de febrero de 1813; Sesión del 20. p. 111 (Col.1).

¹⁴ AC; 11 de marzo de 1813; Actos de Legislación de la Asamblea constituyente de Buenos-Ayres; p. 34 (col. 2) y p. 35 (col. 1).

¹⁵ Reyes Abadie, Washington. Op. Cit. p. 97.

¹⁶ AC; 11 de marzo de 1813; Actos de Legislación de la Asamblea constituyente de Buenos-Ayres; p. 34 (col. 2) y p. 35 (col. 1).

En este contexto, las diferencias en el interior de la Asamblea no tardaron en llegar al definirse dos tendencias políticas que plasmarían las formas de representación que el flamante organismo debería desempeñar. Por un lado, estaban quienes sostenían la centralización política de Buenos Aires por su antigua capital del Virreinato, y por quienes controlaban las designaciones del poder ejecutivo. Por otro, estaban quienes promovían una forma de gobierno con una mayor autonomía para las provincias del interior, y que se identificaron con el nombre “tendencia federal”, y que encontraba su mayor representante en la figura de José Gervasio Artigas. Prontamente, las relaciones entre el bando artiguista y el gobierno de Buenos Aires no tardaron en resquebrajarse¹⁷.

El descontento federalista

Luego de sumarse al ejército sitiador porteño lideradas por Rondeau (en reemplazo de Sarratea), las tropas artiguistas se sumaron al segundo sitio de Montevideo el 26 de febrero de 1813, materializando de esta manera la unidad de las fuerzas patriotas. En este sentido, el ejército sitiador había recibido la orden de jurar acatamiento a la nueva autoridad porteña. Rondeau notificó a Artigas de la circular y éste solicitó suspender momentáneamente dicho reconocimiento y jura a la asamblea hasta resolverse lo planteado por la misión a cargo del comisionado García de Zúñiga enviada a Buenos Aires sobre los reclamos orientales; y convocó un Congreso para los primeros días del mes de abril para elegir los diputados que representarían a los orientales en la Asamblea¹⁸. El 5 de abril de 1813 se congregó el Congreso de las Tres Cruces o Congreso de Abril y ante sus delegados, Artigas leyó las instrucciones del Año XIII en las cuales se pronunció por la independencia, el reconocimiento de un sistema político de tipo confederal, promover la libertad civil y religiosa, la sanción de una constitución que garantice una forma de gobierno republicana y que se eleve a seis el número de diputados orientales en la asamblea¹⁹. Estos reclamos fueron desoídos por la Asamblea Constituyente quien rechazó los puntos resueltos en el Congreso de Abril y desconoció a los diputados orientales; ya que aceptar sus peticiones implicaban reconocer un gobierno propio en la Banda Oriental y quitar la hegemonía política y económica al centralismo porteño. Los diputados artiguistas fueron reemplazados por otros que respondieran directamente a los intereses bonaerenses, escogidos por Rondeau en la Capilla Maciel en el mes de diciembre del mismo año.²⁰

¹⁷ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 87-89.

¹⁸ Azcuy Ameghino, Eduardo. *Historia de Artigas y la Independencia Argentina. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental*. pp. 101-105.

¹⁹ Entre los fragmentos más importantes de las instrucciones de Artigas a sus diputados podemos citar: “Primeramente pediré la declaratoria de la independencia absoluta de estas colonias; que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España y familia de los Borbones; y que toda conexión entre ellas y el Estado de España es y debe ser totalmente disuelta.

2°. no admitiría otro sistema que el de confederación por el pacto recíproco de las provincias que forman nuestro Estado.

3°. Promoverá la libertad civil y religiosa [...]

19°. Que precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires donde resida el gobierno de la Provincias Unidas

20°. La constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana [...]. Citado en Guerra Vilaboy, Sergio. Op. Cit. pág. 86-87.

²⁰ *Ibidem*; pp. 86-87.

A partir de 1814, la relación entre el gobierno porteño y Artigas llegó a su punto definitivo, y a finales de año abandonó el sitio de Montevideo y comenzó a extender su poder e influencia sobre las provincias de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba²¹. De esta manera, se fundó la Liga Federal para que hiciera frente a la política centralista de Buenos Aires con José Gervasio de Artigas como “Jefe de los Habitantes de la Costa Oriental y protector de los Pueblos Libres”²².

Disolución de la Asamblea

A fines de 1814, el Congreso General Constituyente poco a poco fue perdiendo su poder y representatividad²³, y el director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata²⁴, Carlos María de Alvear, acorralado por los reveses políticos y militares a partir de la insurrección de Córdoba y el litoral que respondían a José Artigas, fue depuesto de su cargo mediante un levantamiento armado en su contra. La crisis política desatada en el bando porteño, hizo que el 17 de abril de 1815, la Asamblea General Constituyente quedara oficialmente disuelta, quedando provisoriamente en el cargo del Directorio por elección del cabildo de Buenos Aires, el rebelde general Ignacio Álvarez Thomas²⁵.

En este contexto, la Asamblea del Año XIII no pudo cumplir con sus principales objetivos, dictar una constitución y declarar la independencia, dejando al desnudo los problemas heredados del legado colonial. De esta manera, la disolución de la Asamblea General Constituyente apagaba la única oportunidad (junto a la Junta Grande) que tuvieron los pueblos del plata de poder verse representados legítimamente ante la primera experiencia constituyente²⁶.

²¹ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 89.

²² Tomado de Guerra Vilaboy, Sergio. Op. Cit. pág. 87.

²³ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 89.

²⁴ El Directorio fue creado el 31 de enero de 1814 por la Asamblea del Año XIII en reemplazo del Segundo Triunvirato, haciéndose cargo del poder ejecutivo por un mandato temporario de dos años. Tomado de Director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata en la web.

²⁵ Azcuy Ameghino, Op. Cit. pp. 120-121.

²⁶ Ternavasio, Marcela. Op. Cit. pág. 89-90.

Bibliografía

Prensa

- *La Aurora de Chile*
- *Gaceta de Buenos Aires*

Obras de referencia

- Azcuy Ameghino, Eduardo. S/A. *Historia de Artigas y la Independencia Argentina. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental.*
- Beruti, Juan Manuel. 2001. *Memorias curiosas.* Buenos Aires. Emecé.
- Bushnell, David. 1991. “La independencia de América de Sur española” en Bethell, Leslie. (Comp.). *Historia de América Latina. Tomo 5. La Independencia.* Barcelona. Crítica.
- Cavieres Figueroa, 2012. Eduardo. *Sobre la independencia en Chile. El fin del Antiguo Régimen y los orígenes de la representación moderna.* Valparaíso. Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Collier, Simón. 2012. *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833.* Chile. Fondo de Cultura Económica.
- Collier, Simón; Sater, William F. *Historia de Chile (1808-1994).* 1999. Madrid. Cambridge University Press.
- De Lucía, Daniel Omar. 2011. *La imagen de los movimientos emancipatorios hispanoamericanos en la prensa revolucionaria de mayo (1810-1815).* Buenos Aires. Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Cuadernos de trabajo del centro de investigaciones históricas. Serie Investigaciones N° 17.
- Eyzaguirre, Jaime. 2010. *Ideario y ruta de la emancipación chilena.* Santiago de Chile. Ed. Universitaria.
- Goldman, Noemí. 1989. *El discurso como objeto de la historia. El discurso político de Mariano Moreno.* Buenos Aires. Hachete.
- Guerra Vilaboy, Sergio. 2010. *Jugar con fuego. Guerra social y utopía en la independencia de América Latina.* La Habana. Fondo Editorial Casa de las Américas.
- Guerra Vilaboy, Sergio. 2007. *El dilema de la independencia.* La Habana. Editorial de Ciencias Sociales.
- Hernández Cornejo, Roberto. 2011. *200 años de la “Aurora de Chile”.* Talca. Horacio Hernández Anguita Editor.
- Píriz García de la Huerta, Francisco. 2012. *Camilo Enríquez. El patriota olvidado.* Santiago de Chile. Ril editores.
- Reyes Abadie, Washington. 1986. *Artigas y el federalismo en el Río de la Plata.* Buenos Aires. Hyspamérica.

- Romero, José Luis. 1996. *Breve historia de la Argentina*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica (Colección Tierra Firme).
- Silva Galdámez, Osvaldo. 1999. *Breve historia contemporánea de Chile*. México. Fondo de Cultura Económica.

- Ternavasio, Marcela. 2009. *Historia de la Argentina 1806-1852*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Núñez Sanchez, Jorge. S/A. *El catecismo de Camilo Henríquez*. S/L. S/E.

Material electrónico
www.auroradechile.cl